



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. **Abril** veintinueve (29) de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

EJECUTIVO SUSCRIBIR DOCUMENTO. C.S
DEMANDANTE: CARLOS ANDRES QUEVEDO SALAZAR. C.C 1.115.077.337
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER LONDOÑO QUEVEDO. C.C 14.885.048
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00559-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 596

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Siete (07) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Dentro del trámite de la referencia, surtidos los trámites pertinentes dentro de este asunto, esto es la suscripción de la Escritura Pública No 914 del 08 de abril de 2021, por parte del titular de este despacho judicial, en la Notaria Primera del Circulo de Buga Valle, se procederá a dar por terminado este proceso.

Por su parte, el apoderado judicial de la parte actora, solicita la expedición de copia autentica de la Escritura Pública No 803 del 30 de marzo de 2016, otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Buga, Valle.

Por lo anteriormente expuesto, y si bien lo solicitado fue la expedición de copia autentica, se procederá al desglose del anterior título ejecutivo, previa cancelación del arancel judicial

Así las cosas, y dado que se ha cumplido con el objeto del presente trámite, una vez ejercido el control de legalidad en atención a lo establecido en el artículo 132 del C.G.P., sin encontrar irregularidad alguna, se dispondrá lo pertinente.

Por lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

1°). TENGASE por ejercido el control de legalidad en este asunto el cual se encuentra saneado al no evidenciarse causal alguna que pueda generar nulidad.

2). DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO PARA SUSCRIBIR DOCUMENTO**, adelantado por el señor **CARLOS ANDRES QUEVEDO SALAZAR** contra **FRANCISCO JAVIER LONDOÑO QUEVEDO**, previa cancelación de su radicación en los libros. (Art 122 del C.G del P.)

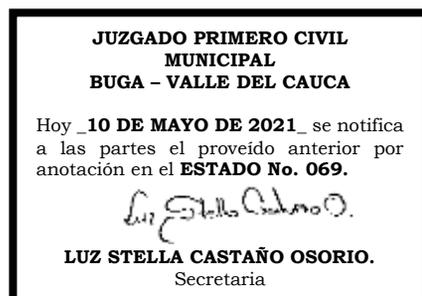
3). ORDENASE el desglose del título ejecutivo que sirvió de base de ejecución, Escritura Pública No 803 del 30 de marzo de 2016, otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Buga, Valle **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE**, previa cancelación del arancel judicial.

4). Una vez efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.

Proyectó: Mariela R

Firmado Por:





**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3103b936584a3e4a1fd513f417f94f01db67f71f8841161e3a3d5a7108709166

Documento generado en 08/05/2021 08:33:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**